



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se ordena la inscripción y publicación del acuerdo parcial relativo a la revisión salarial para los años 2023 y 2024 del convenio colectivo de sector Empleados Fincas Urbanas del Principado de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales.*

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de sector Empleados Fincas Urbanas del Principado de Asturias (expediente C-027/2015, código 33000395011978), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 12 de septiembre de 2024, en la que se acuerda la revisión salarial para los años 2023 y 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 86.3 en relación con el 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en la persona titular de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 18 de septiembre de 2024.—La Directora General de Empleo y Asuntos Laborales (P. D. autorizada en Resolución de 3 de octubre de 2023, publicada en el BOPA núm. 195, de 10/10/2023).—Cód. 2024-08141.

#### ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, a 4 de julio de 2024, siendo las 13:15 horas, se reúnen en los locales de Comisiones Obreras del Hábitat, sitios en la calle Santa Teresa 15, en Oviedo, segunda planta.

##### *Representantes sindicales.*

Por UGT Asturias:

D. Alberto Riesco Morán.

D. Víctor García Fernández.

D. Fermín De Con Longo.

Por la Federación de Comisiones Obreras del Hábitat:

D. Rafael Bravo Ballina.

Asociación de Empleados de Fincas Urbanas del Principado de Asturias:

D. Rubén Silva Barros.

Asociación de Propietarios de Inmuebles:

D. Lisardo Hernández Cabeza.

Alnair Vivanco Tarifa.

Por parte de los asistentes se expone:

Ante la falta de acuerdo por parte de la mesa negociadora, para la revisión salarial del año 2022, se interpuso demanda por la parte social, solicitando la aplicación del art. 2 del vigente convenio colectivo de Empleados de Fincas Urbanas de Principado de Asturias, dando como resultado la sentencia 32/2022 del TSJA, la cual fue recurrida por la parte empresarial, en la que se sentenciaba la revisión salarial, según el citado artículo del convenio

Ante la falta de acuerdo para el año 2023, se volvió por la parte social, a interponer demanda de conflicto colectivo, con número de autos 19/2024, en la conciliación previa al acto de juicio, las partes acuerdan "Primero.—Aplicar la cláusula de revisión salarial correspondiente a 2023 que implica la subida total de 6,7% sobre todos los conceptos, con efectos desde el 1/1/23; y también la correspondiente al 2024 por incremento del 4,1% sobre los mismos conceptos y efectos de 1/1/24. En la misma se da un periodo de un mes para firma la revisión salarial acordada.

Se acuerda la revisión para el año 2023, con un incremento del 6.7%, sobre las tablas fijadas en sentencia del año 2022. Se autoriza para su inscripción a D. Rafael Bravo Ballina.

Artículo 7: Salario base: 924.32

Artículo 8: Complementos salariales:

1. Por jornada distinta: 363,53.
2. Por número de predios:

Escala de precios	Euros
De 1 a 20	54,01
De 21 a 40	102,99
De 41 a 70	162,67
De 71 a 90	227,64
De 91 a 110	292,59
De 111 a 130	325,31
De 131 a 150	370,66
Más de 150	413,82

3. Por energía eléctrica: 32,28
4. Por atención a servicios centrales
  - a. Combustibles líquidos y gaseosos: 64,99.
  - b. Combustibles sólidos: 169,89.
5. Por número de portales: 12,53.

Artículo 14.—*Deducción por el disfrute de casa habitación:*

Por m <sup>2</sup>	Menos de 5 años	De 5 a 9 años	De 10 a 14 años	Más de 14 años
50 m <sup>2</sup>	100,64	62,60	56,50	50,62
De 51 a 75	107,49	68,56	62,60	56,50
De 76 a 100	116,23	74,42	68,56	62,60
Más de 100	125,29	80,55	74,42	68,56

Empleados posteriores a la publicación del último convenio

Por m <sup>2</sup>	Deducción
50	239,11
51 a 75	267,34
76 a 100	296,22
Más de 100	324,20

De la misma manera se acuerda el incremento salarial para el año 2024, consistente en un 4,1 € sobre la tabla aquí pactada del año 2023:

Artículo 7 Salario base 962,22  
Artículo 8 Complementos salariales

1. Por jornada distinta: 378,43
2. Por número de predios:

Escala de predios	Euros
De 1 a 20	56,22
De 21 a 40	111,43
De 41 a 70	169,34
De 71 a 90	236,97
De 91 a 110	304,59
De 111 a 130	338,65
De 131 a 150	385,86
Más de 150	430,79

3. Por energía eléctrica: 33,60
4. Por atención a servicios centrales:



- a. Combustibles líquidos y gaseosos: 67,65
- b. Combustibles sólidos: 176,85

5. Por número de portales: 13,04

Artículo 14.—*Deducción por el disfrute de casa habitación*

Por m <sup>2</sup>	Menos de 5 años	De 5 a 9 años	De 10 a 14 años	Más de 14 años
50 m <sup>2</sup>	104,77	65,17	58,82	52,69
De 51 a 75	111,90	71,37	65,17	58,82
De 76 a 100	120,99	77,47	71,37	65,17
Más de 100	130,43	83,85	77,47	71,37

Empleados posteriores a la publicación del último convenio

Por m <sup>2</sup>	Deducción
50	248,91
51 a75	278,30
76 a 100	308,36
Mas de 100	337,49

Sin mas temas que tratar de da por finalizada la reunión.